

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de facultades en el ámbito del mismo.

En el marco del proceso de adecuación y reforzamiento de la estructura de gestión del Servicio Andaluz de Salud, así como de la racionalización y simplificación administrativa en su ordenación y organización, para incrementar su eficacia, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 208/1992, de 30 de Diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y una vez evaluada positivamente la experiencia aportada por la Resolución 76/91, de 22 de Julio, sobre determinación y delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, se hace necesaria su modificación para adecuarla a la realidad organizativa del Organismo.

En consecuencia, y en uso de las facultades reconocidas en el Decreto 208/1992, de 30 de Diciembre y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de Junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

PRIMERO: CONTRATACION ADMINISTRATIVA

El ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en materia de contratación administrativa, se delega en los siguientes órganos:

1. En el Director General de Asistencia Sanitaria, en aquellos contratos, convenios y conciertos, cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas.
2. En el Director General de Gestión de Recursos, en aquellos contratos, convenios y conciertos, cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas.
3. En los Gerentes Provinciales, en aquellos contratos cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas.
4. En los Directores Gerentes de Centros Hospitalarios, en el ámbito territorial de su competencia, en aquellos contratos cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas.
5. En los Directores de Distritos de Atención Primaria, en el ámbito territorial de su competencia, en aquellos contratos cuya cuantía no supere 50 millones de pesetas.

SEGUNDO: GASTO PUBLICO

1. Ordenación de Pagos.

1.1. Se delega en el Director de la Oficina de Tesorería, el ejercicio de la facultad de ordenación de pagos del Organismo.

1.2. Dicha facultad será ejercida de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

2. Autorización y Disposición de Créditos, Contracción y Pago de las Obligaciones.

El ejercicio de estas facultades se delega:

2.1. En los Servicios Centrales:

- En los Directores Generales de Asistencia Sanitaria y de Gestión de Recursos, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de 250 millones de pesetas.
- En los Directores de Oficina, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de 100 millones de pesetas.

2.2. En los Servicios Periféricos:

- En los Gerentes Provinciales, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.
- En los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de Salud, hasta la cuantía de 50 millones.
- En los Directores Gerentes de los Centros Hospitalarios, con igual extensión y límites que los atribuidos a los Gerentes Provinciales.
- En los Directores Económico-Administrativos de los Centros Hospitalarios, hasta el límite máximo de 50 millones de pesetas.
- En los Directores de Distritos de Atención Primaria, Centros de Transfusión Sanguínea y Centros de Comunicaciones, dentro de los límites consignados en sus respectivos presupuestos.

TERCERO: PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO.

A. Régimen Disciplinario

1. Se delegan en el Director General de Gestión de Recursos, las facultades de sancionar las faltas leves cometidas por el personal destinado en los Servicios Centrales del Organismo, y las de incoar los expedientes disciplinarios que se instruyan a dicho personal por la comisión de faltas graves y muy graves.

2. Se delegan en los Directores Gerentes de los Centros Hospitalarios, el ejercicio las siguientes facultades:

- 2.1. Las de incoar expediente disciplinario por faltas graves y muy graves del personal de todos los Centros Asistenciales de los que el Centro Hospitalario sea referencia.
- 2.2. Las de sancionar las faltas leves y graves cometidas por el personal adscrito a dichos Centros.

2.3. La adopción de medidas cautelares, respecto del mencionado personal.

2.4. El nombramiento de Instructores de los expedientes que se incoan por los Directores de Distritos de Atención Primaria de los que el Centro Hospitalario sea referencia.

3. Se delegan en los Directores de Distritos de Atención Primaria, el ejercicio de las siguientes facultades:

3.1. Las de incoar expediente disciplinario por faltas graves y muy graves imputada al personal adscrito a sus Centros.

3.2. Las de sancionar las faltas leves y graves cometidas por el personal adscrito a sus Centros.

3.3. La adopción de medidas cautelares del mencionado personal.

CUARTO: REINTEGRO DE GASTOS

1.- Se delega en el Director General de Asistencia Sanitaria, la facultad de resolución de los expedientes de Reintegro de Gastos causados a los beneficiarios que los hubieran soportado al acudir, en demanda de asistencia sanitaria, a servicios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, y cuya cuantía exceda de 1 millón de pesetas, así como la facultad de resolver la reclamación previa a la vía judicial, en su caso.

2.- Se delega en los Gerentes Provinciales, la facultad de resolución de los expedientes de Reintegros de Gastos causado a los beneficiarios que los hubieran soportado al acudir en demanda de asistencia sanitaria a servicios ajenos al Servicio Andaluz de Salud y cuya cuantía no exceda de 1 millón de pesetas, así como la facultad de resolver la reclamación previa a la vía judicial, en su caso.

QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES

1. Las facultades asignadas en virtud de la presente Resolución, serán ejercidas por delegación general del Director-Gerente, haciéndose constar expresamente esta circunstancia.

2. El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos, en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

3. Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por esta Dirección-Gerencia.

SEXTO: DISPOSICION TRANSITORIA.

Hasta tanto se creen las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de Salud, las facultades delegadas a éstas por la presente Resolución, serán ejercidas por los Secretarios Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

SEPTIMO: DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas, las Resoluciones que se opongan a lo dispuesto en la presente, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993.- El Director-Gerente,
Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1993, por la que se convoca el III Concurso para escolares andaluces de nivel no universitario, en torno a la temática Coeducación en la Escuela, con ocasión del Día de la Mujer.

El desarrollo político y social alcanzado por la sociedad moderna ha propiciado la elaboración de leyes más justas e igualitarias para todos los sectores que la integran. Ello ha permitido una mejora global en la situación de las mujeres, que se concreta en la participación femenina en las actividades educativas y en su masiva incorporación al mundo del trabajo.

Desde edad muy temprana las personas adquirimos la identidad sexual, estando los roles plenamente asumidos, es por ello que una oportuna intervención educativa permitirá potenciar valores y desarrollar capacidades al margen de estereotipos de género.

Para esta intervención, el profesorado ha de implicarse con su reflexión, tomando postura en todas aquellas acciones que vayan encaminadas a la eliminación del sexismo de la sociedad, por ser la escuela uno de los pilares básicos con los que cantamos para la transmisión, no sólo de saberes, sino de valores positivos para la formación de los futuros ciudadanos y ciudadanas.

En virtud de ello, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar un concurso de actividades escolares sobre aspectos relacionados con la práctica escolar coeducativa mediante la realización de actividades encaminadas a ella. Se potenciará la realización de una quincena de estudios y reflexión sobre la problemática del sexismo en la sociedad actual, coincidiendo con el día 8 de marzo en el que se conmemora el Día de la Mujer, procurándose la máxima participación de la comunidad educativa en su conjunto.

Segundo. Podrá participar el alumnado de todos los centros de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma en grupo/clase con su profesor a profesora, o con algunos de los que habitualmente imparta clase al grupo.

Tercero. La temática, en torno a la cual se podrá trabajar, ha de ser la que gire alrededor de aspectos relacionados con el sexismo. A modo de orientación podrán tomarse, entre otros, los siguientes temas:

- Roles y estereotipos
- Agresiones y malos tratos
- El tratamiento de la mujer en la Historia, Literatura, Ciencia y, en general, en la participación de ésta en la sociedad
- El trabajo doméstico, el trabajo remunerado
- El cuento
- Los medios de comunicación
- Otros

Dichos trabajos se podrán presentar exclusivamente con los siguientes tratamientos en cuatro modalidades:

- Guiones Teatrales
- Carteles
- Cuentos
- Videos

El trabajo irá precedido por una ficha elaborada por el profesor o profesora que lo dirija, según modelo del Anexo I de la presente Orden.

Cuarto. Los trabajos se remitirán con anterioridad al 30 de marzo de 1994, a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a la atención de la Coordinadora de Coeducación, Servicio de Ordenación Educativa, entregándose mediante cualquiera de las vías establecidas en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como mediante cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Se establecerán los siguientes premios:

Un primer premio, por cada una de las cuatro modalidades, que consistirá en un viaje cultural del grupo y dos profesores/as de cinco días de duración al lugar que se determine.

Un segundo premio, por cada modalidad, que consistirá en un viaje cultural por Andalucía.

Un tercer premio, por cada modalidad, que consistirá en una visita de un día al Porque de los Descubrimientos (Cortuja).

Sexto. El Jurado Seleccionador estará presidido por el Ilmo. Viceconsejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue, y constituido por funcionarios/as de la Consejería, la responsable regional del Programa de Coeducación y un/a director/a de un centro no participante, cuyos nombres se harán públicos en el momento de emitir el fallo del concurso.

Séptimo. El fallo del Jurado será difundido a través de los medios de comunicación y se comunicará a los interesados/as mediante documento escrito, con fecha no posterior al 30 de abril, efectuándose el viaje al objeto del premio a lo largo del mes de junio.

Se podrán declarar desiertos los premios a juicio del jurado si los trabajos no reuniesen los méritos suficientes.

Octavo. Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta el derecho de publicarlos. Los trabajos no premiados podrán ser utili-

zados para actividades didácticas por la Consejería de acuerdo con los/as autores/as.

Noveno. El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Décimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses tras su publicación recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y 110.3 de la Ley de Reglamento Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de diciembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

1. Nombre del centro
- Dirección
- Localidad Cod. Postal
- Provincia Teléfono
2. Nombre de la persona que dirige el trabajo
- Nivel del grupo
- Número de alumnos y alumnas
3. Breve descripción de las actividades
-
-

Firma Sello del Centro Vº. Bº. Dirección

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de enero de 1994, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer para Asociaciones de Mujeres.

EL Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su Ley Fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA número 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por otra parte, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 establece que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, debiendo aprobar cada Consejería las normas reguladoras de la concesión de subvenciones antes de disponer de los créditos asignados en el estado de gastos.

En cumplimiento de éste precepto legal y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer: